



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de JULIO del 2020



**Visto**, el Expediente N° 20-016460-001, que contiene el Memorandum N° 910-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0463-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 080-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 749-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud suscribió el Contrato N° 062-2018-MINSA y su respectiva Adenda con la empresa E&A SERVICIOS Y AFINES S.R.L., para la ejecución del "Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Ministerio de Salud y Sede Central", como resultado del Concurso Público N° 004-2018/MINSA, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, que culmina el 31 de julio de 2020;



Que, mediante Nota Informativa N° 83-2020-USA-OA-OGA/MINSA de fecha 11 de febrero de 2020, la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración solicita la contratación del "Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Ministerio de Salud y Sede Central", remitiendo para tal efecto los Términos de Referencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094 y 116-2020-PCM; que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-EF/54.01 se suspendió a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados a la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19); prorrogándose dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF/54.01, N° 003-2020-EF/54.01, N° 004-2020-EF/54.01 y N° 005-2020-EF/54.01 hasta el 24 de mayo de 2020;



Que, mediante el artículo único de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2020, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF/54.01, N° 003-2020-EF/54.01, N° 004-2020-EF/54.01 y N° 005-2020-EF/54.01;



Que, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2020, se establece que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, en el marco de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 y del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, mediante Memorando N° 066-2020-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 20 de mayo de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Unidad de Servicios Auxiliares, en su calidad de área usuaria, la adecuación del requerimiento para la nueva contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud solicitada a través de la Nota Informativa N° 83-2020-USA-OA-OGA/MINSA, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, mediante Memorando N° 91-2020-UAP-OGA/MINSA de fecha 07 de julio del 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación solicita a la Unidad de Servicios Auxiliares adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", toda vez que la empresa E&A SERVICIOS Y AFINES S.R.L. se encuentra imposibilitada para suscribir un eventual contrato complementario con la Entidad, en la medida que se encuentra inhabilitada temporalmente por un periodo de treinta y ocho (38) meses, y que a la fecha el requerimiento para la nueva contratación se encuentra en indagación de mercado y se estima que para la convocatoria del procedimiento de selección, suscripción del contrato relativo al servicio, eventuales escenarios de elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, y apelación de los resultados del procedimiento, serían necesarios aproximadamente cuatro (04) meses;



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de JULIO del 2020



Que, mediante Nota Informativa N° 209-2020-USA-OA-OGA/MINSA de fecha 09 de julio de 2020, la Unidad de Servicios Auxiliares remite a la Oficina de Abastecimiento los Términos de Referencia para la contratación directa del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", por un plazo de ciento veinte (120) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público a convocarse para la contratación del referido servicio;



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 080-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina que el valor estimado para la contratación directa, en el marco del literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público a convocarse para la contratación del referido servicio, asciende a S/ 3 448 489,44 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 4/100 SOLES);



Que, con fecha 24 de julio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004119, por un monto de S/ 3 448 489,44 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 44/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación directa del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 149-2020/MINSA de fecha 27 de julio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 95, el "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", por el monto de

S/ 3 448 489,44 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 44/100 SOLES);

Que, mediante el Formato 02 N° 72-OGA/MINSA de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, para el "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud";

Que, a través del Informe N° 0463-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite informe técnico, a través del cual señala que la contratación del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público a convocarse para la contratación del referido servicio, se configura bajo el supuesto de situación de desabastecimiento en concordancia con el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento;



Que, en ese sentido, la referida Oficina concluye que considera procedente la contratación directa del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", por la causal de situación de desabastecimiento, con la empresa VIALVA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.R.L. hasta por un monto total equivalente a S/ 3 448 489,44 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 44/100 SOLES);



Que, mediante Memorandum N° 910-2020-OGA/MINSA de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que *"la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de JULIO del 2020



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento en mención, establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido Reglamento;

Que, mediante Informe N° 749-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-

2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento para el "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud", hasta por el monto total de S/ 3 448 489,44 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 44/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público a convocarse para la contratación del referido servicio, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones correspondientes para la contratación directa aprobada por la presente Resolución Ministerial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción a la normativa citada.



**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4.-** Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la contratación directa del "Servicio de Limpieza y Jardinería para la Sede Central y Dependencias del Ministerio de Salud".

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud